

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 130 / SOLICITUD No. 130-2020 / 23-11-2020 / RESP. /30-11-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información, registrada bajo el número 130-2020, a nombre del señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ex empleado de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: Laboré en ésta alcaldía desde 1990 hasta 2002, solicito constancia de tiempo de servicio, desempeñé el cargo de Supernumerario de 1990 a 1992, Profesor Municipal de 1992 al 2000, en el Centro Escolar del Cantón El Limón y de 2001 al 2002 en el Cantón las Granadillas del Municipio de Santa Tecla.** -----

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36 literal “a”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información informa al solicitante que: a) Se concede la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO** a nombre del ex empleado [REDACTED] correspondiente a los siguientes periodos: -----

AÑO	MESES COTIZADOS
1991	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.
1992	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1993	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1994	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1995	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1996	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1997	ENERO, FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1998	ENERO, FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.
1999	ENERO, FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO,

- b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.10 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancias de tiempo de servicio a exmpleados de ésta institución c) Referente a la información correspondiente a los periodos de los meses: **ENERO A DICIEMBRE DE 1990, NOVIEMBRE DE 1991, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 1999, ENERO A DICIEMBRE DE 2000, ENERO A DICIEMBRE DE 2001, Y ENERO A DICIEMBRE DE 2002**; se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, de los periodos de 1990 y 1991 se encontraron planillas salariales, pero no se encontró registro del exmpleado; y de los periodos de 2000, 2001 y 2002 no existe registro de retenciones realizadas al exmpleado en concepto de cotizaciones de INPEP, por haberse afiliado a una administradora de pensiones de AFP, según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por el Encargado de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha veintisiete de noviembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información de los periodos antes mencionados, de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.-----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.